

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (V. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 118.)

GOBIERNO CIVIL

Explosivos.

Vistos los expedientes incoados por D. Francisco Varona Vadillo y D. Cástor Aranzana Isasi, solicitando autorización para el funcionamiento de una expendeduría en los términos de Roa y Castrogeriz, respectivamente:

Vistos el vigente Reglamento provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y adicional de 10 de marzo de 1925:

Considerando que se han tramitado reglamentariamente los expedientes, y de acuerdo con lo que la Jefatura de Minas del Distrito me informa y propone, vengo en conceder la autorización solicitada para el funcionamiento de las citadas expendedurías, con sujeción a las siguientes condiciones:

No podrán almacenar en ninguna de ellas ni en momento alguno más de 20 kilogramos de pólvora, 20 docenas de cohetes y 200 detonadores, todo ello convenientemente separado y no almacenando bajo ningún pretexto los detonadores en el mismo local que los otros explosivos mencionados.

Deberá cumplir todo lo ordenado en las disposiciones vigentes y que puedan dictarse para esta clase de establecimientos; y

Caso de accidente que produzca daño a persona o cosa, dará inmediatamente cuenta de ello a la Jefatura de Minas del Distrito de Palencia,

Lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Explosivos, se publica en este periódico oficial, para que todo aquel que se crea lesionado por dicha resolución, pueda recurrir contra ella ante el Ministro de Fomento, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 24 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

D. JOSÉ CUESTA FERNÁNDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que con fecha 20 del actual y por D. Laurentino de Sebastián, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando establecer una expendeduría de pólvora de caza, de una capacidad máxima de 20 kilogramos, en la finca que en término de esta ciudad posee D. Gerardo Lozano, denominada «Casa Blanca».

Lo que, en cumplimiento del artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, se publica en este periódico oficial, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten sus protestas en este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio.

Burgos 24 de abril de 1928.

José Cuesta Fernández.

Circulares.

El Alcalde de Tubilla del Agua me comunica se ha encontrado abandonada en aquel pueblo una vaca de las señas siguientes: cerrada, pelo pardo, con los cuernos repicados.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 25 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Valle de Hoz de Arriba me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una vaca de las señas siguientes: pelo color avellana, la encornamenta negra y un poco encorvada, edad 4 años y con leche.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 25 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Sargentos de la Lora me da cuenta de hallarse depositada en el pueblo de Sargentos, una oveja blanca, con su cria, con la oreja izquierda abierta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL y a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 25 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Hortigüela me comunica se halla depositado en aquel pueblo un chivo lechal, blanco, con dos muescos y mena en la oreja derecha.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlo en la Alcaldía citada, previo pago de los gastos originados.

Burgos 25 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Excelentísima Comisión provincial permanente; en su sesión ordinaria del día 9 del actual, y transcurrido el periodo de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, he acordado señalar el día 22 de mayo próximo, a la hora de las doce, para la celebración de la subasta de acopios

de piedra con destino a la conservación del firme, durante el año económico actual, de la carretera provincial de Roa a Burgos por Santa María del Campo, en su sección Burgos-Santa María del Campo; y el siguiente día 23, a la misma hora, para las de las secciones Roa al límite de la provincia por Villafruela, y Royuela a dicho Santa María del Campo, para las que regirá el pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Se advierte que, conforme a la regla primera de dicho pliego de condiciones, el plazo para la presentación de proposiciones terminará a la hora de las trece del día anterior al señalado para la subasta.

Burgos 24 de abril de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

**

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en las subastas de acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el año 1928, de la carretera provincial de Roa a Burgos por Santa María del Campo, en sus tres secciones, a saber: de Burgos a Santa María del Campo; de Royuela a dicho Santa María, y de Roa al límite de la provincia por Villafruela.

1.ª Las subastas se verificarán en el salón de actos del Palacio de la Corporación, con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta*, número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción al Reglamento para la contratación de obras de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las subastas.

2.^a Servirán de tipo máximo para las subastas las cantidades siguientes: para la sección de Burgos a Santa María del Campo, 39.990'56 pesetas; para la de Royuela a dicho Santa María, 19.989'86, y para la de Roa al límite de la provincia por Villafruela, 29.997'52 pesetas.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 6.º del Reglamento antes citado, las cantidades que se expresan a continuación, equivalentes al 5 por 100 del importe de cada presupuesto. Para la sección de Burgos a Santa María del Campo, 2.000 pesetas; para la de Royuela a dicho Santa María, 1.000, y para la de Roa al límite de la provincia por Villafruela, 1.500.

4.^a Las subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o del que haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma, y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y media a trece, los días hábiles, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta, ya sea en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de....., durante el año económico de 1928.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos,

que éste se entrega intacto o las circunstancias que, para su garantía, juzguen conveniente consignar cada una de las citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión de su color y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyen el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase 6.^a y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegados el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del artículo 15 del citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno

recuento y reconocimiento de pliegos, compulsándole, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional del remate, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

5.^a Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo

que crean que debe resolver respecto a la adjudicación definitiva.

6.^a Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

7.^a Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 del importe de cada presupuesto, consistente en la suma de 4.000 pesetas para la sección de Burgos a Santa María del Campo; 2.000 para la de Royuela a dicho Santa María y 3.000 para la de Roa al límite de la provincia por Villafruela.

8.^a Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en sesión ordinaria de 23 de junio de 1925, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que a continuación se expresan, a saber: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50 pesetas.

9.^a El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato, sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

10. No se admitirán acopios que contengan tierras o detritus y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiese comprometido, se se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del repetido Real decreto de 13 de marzo de 1903, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras provinciales.

11. El plazo de ejecución de los acopios será de seis meses a contar desde la adjudicación definitiva del remate, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, siendo

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1928.

Cuenta del primer trimestre del año 1928 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1947827,80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	598860,19
Cargo.....	2543687,99
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	725825,71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1820862,28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	>	4319,14	4319,14
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	663,14	663,14
4 Legados y mandas.....	>	1065,45	1065,45
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	>	428	428
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	>	7716,25	7716,25
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	>	>	>
10 Cesiones de recursos municipales.....	>	37641,48	37641,48
11 Recargos provinciales.....	>	20416,66	20416,66
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	45	45
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
19 Resultas.....	>	497522,73	497522,73
20 Valores fuera del presupuesto.....	>	29042,34	29042,34
CARGO.....	>	598860,19	598860,19
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	>	5440,77	5440,77
2 Representación provincial.....	>	2271,06	2271,06
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	>	5509,08	5509,08
6 Personal y material.....	>	73092,92	73092,92
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	>	122032,11	122032,11
9 Asistencia social.....	>	>	>
10 Instrucción pública.....	>	11991,26	11991,26
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	>	84771,06	84771,06
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	>	1100	1100
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	>	>
18 Imprevistos.....	>	1406	1406
19 Resultas.....	>	378279,31	378279,31
20 Valores fuera de presupuesto.....	>	39932,14	39932,14
DATA.....	>	725825,71	725825,71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1928.—El Depositario, Dionisio Martin Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 3 de abril de 1928.—El Interventor, V. López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitorias.

Antonix Lorenzo Julio, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de estafa instruye dicho Juzgado

con el número 47 de 1928, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

José Viello Antonio, natural de (Portugal) Leñeres, de 19 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Peñahorada, procesado por el delito de tentativa de robo, en la casa número 87 del año 1927, comparecerá en el término diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el

Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Salas de los Infantes.

Estrella Alvarez Maria, domiciliada últimamente en Oña, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que sea reconocida por dos médicos, habiéndolo acordado en sumario que se sigue por lesiones a dicha Maria.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D.ª María Lavín Septien, viuda, propietaria y vecina de Espinosa de los Monteros, contra D. Rogelio Zamora Villasante, de igual vecindad, sobre pago de 62.000 pesetas de principal y 31.000 de intereses, he acordado, por providencia de esta fecha, y en vista de haberse dejado sin efecto el remate verificado el día 31 de marzo último, proceder nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas hipotecadas, situadas en la villa de Espinosa de los Monteros.

Una fábrica de harinas, con una rueda o piedra, con su camarado de sillería y casa, unida con un corral delante, señalada con el número 93, situada sobre las aguas del río Trueba y sitio de Fuente del Canto; consta la fábrica o molino de un piso, donde está colocada la piedra, y la casa de piso bajo, con cuabras y principal, dando el todo un área plana de 2.166 pies superficiales, equivalente a 604'314 metros; linda por frente camino público, espalda el río Trueba, derecha entrando con huerta de herederos de Juan Villa, e izquierda el puente del Canto. Pertenecientes a la misma finca lo son: su camarado y el cauce por completo, desde él hasta el arroyo que baja de La Lama; el arco de piedra sillería que está sobre el cauce, pegante al puente Ilustre, y las dos quintas partes del mismo cauce, desde el arco referido hasta la presa colocada en el sitio de La Peña, e iguales porciones de la expresada presa y del malecón que sigue desde ella para arriba, que tiene 300 pies de largo, pues las otras tres quintas partes de todo ello y el resto del cauce pertenecen al molino nombrado La Lama, que a continuación se describirá, con inclusión del cauce del molino, desde los salientes hasta el puente del Canto donde desemboca el río. Se hace

causa de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, el incumplimiento de esta condición.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene el número 8.º del Reglamento anteriormente citado de 2 de julio de 1924.

13. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para facilitar la medición será facilitado al contratista por la Dirección de Obras provinciales.

14. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 13 de dicho Reglamento, lo será don Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

15. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922 y Reglamento para su aplicación de 29 de diciembre de igual año impone a los patronatos o propietarios de las obras.

16. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 de dicho mes, en el que se preceptúa:

Primero. Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

Segundo. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión Social de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

17. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre régimen obligatorio de retiro obrero.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 28 de abril último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra necesarios para la conservación del firme, durante el año de 1928, de la carretera provincial de Roa a Burgos por Santa María del Campo, en su Sección de..., me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

constar, que con arreglo a la cláusula 7.ª de la escritura de constitución del préstamo, la hipoteca sobre esta finca se hace extensiva a la maquinaria para molienda de cereales y a la que para producción y suministro de fluido eléctrico se hayan instalado en la misma con posterioridad, comprendiendo dicha extensión cuantas maquinarias, aparatos y demás artefactos se refieran a dichas industrias, incluso el tendido de línea para la distribución del fluido eléctrico. Se halla valorado todo en 53.000 pesetas.

Un molino harinero con tres piedras, sobre las aguas del río Trueba, con su casa y corraliza de adheridos, en dicha villa de Espinosa, al sitio y calle de La Lama, marcado con el número 2, midiendo por el norte y S. 54 pies y por el E. y O. 87 pies, lindando por todos los aires con huertas de herederos de D. Ramón María de la Rada. Actualmente están destruidos el molino y sus adheridos dichos de casa y corraliza; le pertenecen su camarado y cauce desde el arroyo que baja de La Lama y las tres quintas partes del mismo cauce desde el arco de sillería que está sobre el cauce pegante al puente Ilustre hasta la presa colocada en el sitio de La Peña, e iguales porciones de la expresada presa y malecón que sigue desde ella para arriba y tiene 300 pies de largo, perteneciendo las dos quintas partes de todo ello y el resto del cauce a la fábrica de harinas del puente del Canto, antes reseñada, según se consigna en la descripción de dicha finca. Se halla valorada en 1.250 pesetas.

Una huerta titulada El Pradón, de 38 celemines y tres cuartillos, o sean una hectárea, 19 áreas y 34 centiáreas, linda N. y E. camino público, S. de D. Francisco Villasante y oeste arroyo que baja de La Lama y cauce. Valorada en 18.000 pesetas.

Un prado en término de dicha villa, al sitio del Alisal, conocido con el nombre de Prado del Molino del Canto, de ocho celemines, cuartillo y medio y la mitad de medio cuartillo, equivalentes a 45 áreas, cuyos linderos son: por N. con la representación de D. Ramón María de Rada y D. Hipólito Villasante, este camino público y S. y O. cauce del molino. Como adherido a la referida finca existe a la parte N. de la misma y dentro de ella una tejavana o casa, de un solo piso, no destinada a vivienda, con cuatro puertas en el frente del S., que se conoce con el nombre de Las Casillas, que mide de frente o larga 105 pies aproximadamente, o sean 29'29 metros, por unos 16 de fondo o ancha, o sean 4'46 metros. Valorada en 3.550 pesetas.

Las deslindadas fincas se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de junio próximo y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su valoración y no se admitirá

postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; por último, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haber consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 en efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal.

Dado en Villarcayo a 19 de abril de 1928.—Miguel García de Obeso.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Carcedo de Bureba.

Cédula de citación.

El Sr. D. Antonino Arce García, Juez municipal de este distrito, en providencia de hoy, ha designado el día 15 del próximo mayo, a las diez horas, para la celebración del juicio de faltas con motivo de la reyerta habida en el agregado de Arconada, entre obreros que se hallaban trabajando en el ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, el día 25 de diciembre último, y en su virtud, se cita y llama para que comparezca a dicho juicio a Cándido Augusto Estevez, de 30 años de edad, estado soltero, de nacionalidad portuguesa, herido en dicha reyerta; a Avelino Antonio Dasilva, de 21 años de edad, estado soltero, de nacionalidad portuguesa; Eulogio Villahoz Ruiz, de 24 años de edad, soltero, natural de Cevico-Navero (Palencia), y Vidal de Juana Valdazo, de 23 años de edad, soltero, natural de Cevico-Navero (Palencia), todos trabajadores del ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, domiciliados últimamente en Arconada, sin que consten más circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, y se les previene que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Carcedo de Bureba 20 de abril de 1928.—El Secretario, Mateo González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Isar.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Isar 18 de abril de 1928.—El Alcalde, Hilario Sedano.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y para atender al pago en parte de la construcción de nuevos locales escuelas en esta villa, se venden en pública subasta cuatro parcelas de terreno del común, al sitio de San Lázaro, Las Cantarillas, La Chopera del Camino de La Vid y Los Bebederos, que hacen una extensión superficial en junto de 92 áreas y 75 centiáreas.

La subasta tendrá lugar el día 6 de mayo próximo, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Busto de Bureba 22 de abril de 1928.—El Alcalde, Celedonio Sáez.

Alcaldía de La Horra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Benito García Cantero, hijo de Pío y Salvadora, para el que fué citado por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 21, correspondiente al día 27 de enero último, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 30 de mayo próximo a exponer lo que tenga que manifestar ante la misma, acerca del expediente de prófugo que se le ha instruido, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Horra 19 de abril de 1928.—El Alcalde, Mariano Balbás.

Alcaldía de Tordómar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia el concurso de las obras de reparación, que según acuerdo del mismo se han de efectuar en la casa Escuela nacional de niñas de esta localidad, durante el año de 1928.

El proyecto y presupuesto de las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen concursar o ejecutar las mencionadas obras dirigirán sus instancias a esta Alcaldía.

Tordómar 20 de abril de 1928.—El Alcalde, Braulio G. Moral.

Alcaldía de Villaspasa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Venancio García García, hijo de Román y Ricarda,

natural de este distrito municipal, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 18 de mayo próximo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que tenga que manifestar ante la misma sobre el expediente de prófugo que se le ha instruido, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villaspasa 15 de abril de 1928.—El Alcalde, Hilarión Lucas.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Por estar servida interinamente la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, se anuncia para proveerla en propiedad, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 125 pesetas respectivamente por dichos servicios.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecerán al Cuerpo de Médicos titulares e Inspectores de Sanidad municipal, lo solicitarán ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

La Vid y barrios 24 de abril de 1928.—El Alcalde, Alejandro Hernando.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Se abre un concurso para la provisión de diversas clases de carne y huevos que han de suministrarse a la tropa de este Regimiento, durante el próximo mes de mayo.

Los industriales proveedores que aspiren a hacer el referido suministro, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la oficina de Mayoría del Cuerpo hasta las once horas del día 29 del actual, para la apertura de los cuales se reunirá la Junta correspondiente el 30, a las doce, y proceder seguidamente a adjudicar el servicio al industrial o industriales que ofrezcan mayores ventajas para el soldado, significando que el pliego de condiciones que rige este concurso estará de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables de nueve a trece, y que el importe de este anuncio será satisfecho a prorratio por los adjudicatarios.

Burgos 25 de abril de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 6 de mayo próximo se venderán en pública subasta en la sala Ayuntamiento del pueblo de Quintanadueñas, dos casas y un pajar. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo.